



BOLETÍN INFORMATIVO N° 40 2do. SEMESTRE 2002

TABLA DE CONTENIDO

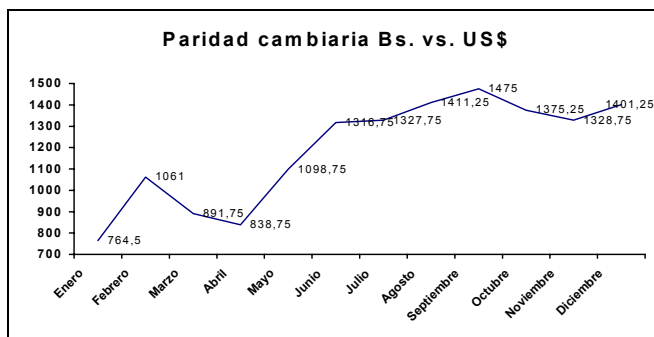
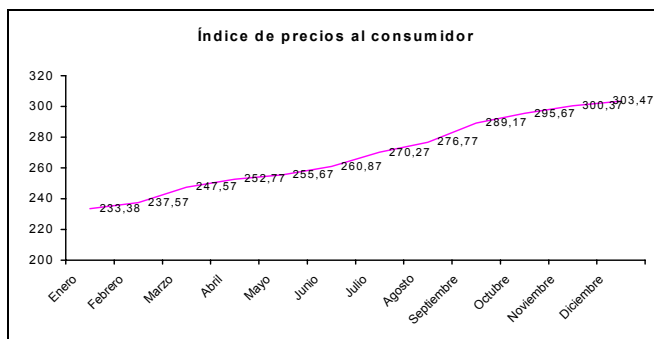
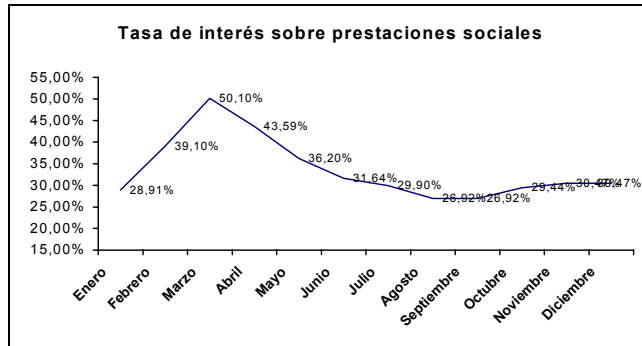
Tema	Pág.
ÍNDICES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	1
INFORMACIÓN TRIBUTARIA	1
INFORMACIÓN FINANCIERA	2
INFORMACIÓN IMPORTANTE	3
CALENDARIO PARA CONTRIBUYENTES ESPECIALES PARA EL AÑO 2003	3
NUESTROS SERVICIOS	6
OBLIGACIONES LEGALES ENERO 03	7
OBLIGACIONES LEGALES FEBRERO 03	7
OBLIGACIONES LEGALES MARZO 03	7
OBLIGACIONES LEGALES ABRIL 03	8
OBLIGACIONES LEGALES MAYO 03	8
OBLIGACIONES LEGALES JUNIO 03	8

Para mayor información y/o consultas sobre el contenido de este boletín, no dude en comunicarse con nosotros.

ÍNDICES ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

1. Tasa de interés sobre prestaciones sociales (TASA), Índice de precios al Consumidor (I.P.C.) y Tipo de Cambio (US\$)

MES	TASA	I.P.C.	US\$
Enero	28,91%	233,37562	764,50
Febrero	39,10%	237,57405	1.061,00
Marzo	50,10%	247,57354	891,75
Abril	43,59%	252,77258	838,75
Mayo	36,20%	255,67188	1.098,75
Junio	31,64%	260,87225	1.316,75
Julio	29,90%	270,27148	1.327,75
Agosto	26,92%	276,77151	1.411,25
Septiembre	26,92%	289,17087	1.475,00
Octubre	29,44%	295,67143	1.375,25
Noviembre	30,47%	300,36965	1.328,75
Diciembre	29,99%	303,46946	1.401,25



INFORMACIÓN TRIBUTARIA

1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- Decreto N° 2.133, publicado en G.O. N° 37.571, de fecha 15 de noviembre de 2002, mediante el cual se exonera del pago del impuesto al Valor agregado, las ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios efectuadas por los industriales, comerciantes, prestadores de servicios y demás personas que durante el año 2001 o en el año en curso hayan realizado operaciones por un

monto inferior o igual al equivalente de tres mil Unidades Tributarias (3.000UT) o hayan estimado realizarlas, para el caso de inicio de actividades, por un monto inferior o igual al señalado.

- b) Decreto N° 2.094, publicado en G.O. N° 37.576 de fecha 22 de noviembre de 2002, mediante el cual se concede el beneficio de exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, a los enriquecimientos netos de fuente venezolana que en él se especifican.
- c) Decreto N° 2.095, publicado en G. O. No. 37.576 de fecha 25 de noviembre de 2002, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial No. 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en materia de Recuperación de Créditos Fiscales para Contribuyentes Exportadores.

2. SENIAT

- a) Providencia Administrativa N° SNAT-2002/1587, publicada en G.O. N° 37.508, de fecha 19 de agosto de 2002, por medio de la cual se establece el formulario, condiciones, requisitos e instrucciones para la presentación "Declaración Informativa de Operaciones Efectuadas con Partes Vinculadas en el Extranjero".
- b) Providencia N° SNAT/2002/865, publicada en G.E. No. 5.599 de fecha 21 de agosto de 2002, sobre el Régimen Transitorio de Facturación Para Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.
- c) Providencia N° SNAT/2002/1.182, publicada en G.O. No. 37.514 de fecha 27 de agosto de 2002, mediante la cual se crea la Unidad de Recuperación de Tributos y Repetición de Pagos.
- d) Providencia Administrativa No. SNAT/2002/1.305 publicada en G.O. NO. 37.555 de fecha 23 de octubre de 2002, sobre el Régimen Transitorio de Facturación para Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.
- e) Decreto No. 2.066 publicado en G.O. No. 37.562 de fecha 4 de noviembre de 2002, mediante el cual se dicta el Reglamento sobre la Inspección o Verificación Previa a las Importaciones.
- f) Providencia Administrativa No. SNAT/2002/1.209 publicada en G.O. NO. 37.573 de fecha 19 de noviembre de 2002, sobre la Constitución de Garantías a los Efectos de la aplicación del Régimen de Remisión y Facilidades Para el Pago de Obligaciones Tributarias Nacionales.
- g) Providencia Administrativa No. SNAT/2002/1.454 publicada en G.O. NO. 37.585 de fecha 05 de diciembre de 2002, mediante la cual se designan a los Entes Públicos Nacionales como agentes de Retención del Impuesto al Valor agregado. Esta providencia entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2002 y la retención, su declaración y enteramiento contenido en ella, se aplicará a partir del 01 de enero de 2003.
- h) Providencia Administrativa No. SNAT/2002/1.455 publicada en G.O. NO. 37.585 de fecha 05 de diciembre de 2002, mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como agentes de Retención del Impuesto al Valor agregado. Esta providencia entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2002 y la retención, su declaración y enteramiento contenido en ella, se aplicará a partir del 01 de enero de 2003.
- i) A continuación indicamos las tasas máximas activas anuales bancarias fijadas por el Banco Central de

Venezuela, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario para los meses de:

Junio 2002	35,15 %
Julio 2002	32,80%
Agosto 2002	30,89%
Septiembre 2002	30,68%
Octubre 2002	32,72%
Noviembre 2002	33,08%
Diciembre 2002	33,86%

Para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se tomará en cuenta dicha tasa incrementada en uno punto dos(1,2) veces.

3. ASAMBLEA NACIONAL

- a) Ley No. 42 de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicada en G.O. No. 37.480 de fecha 9 de julio de 2002.
- b) Ley No. 35 Ley de Reforma Parcial de la Ley que establece el Impuesto al Débito Bancario, publicada en G.E. No. 5.599 de fecha 21 de agosto de 2002.

INFORMACIÓN FINANCIERA

1. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- a) Decreto N° 1.867, publicado en G.O. N° 37.489, de fecha 22 de julio de 2002, mediante el cual se dicta el Reglamento del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Promoción y Protección de Inversiones.
- b) Decreto N° 1.892 publicado en G.O N° 37.494 de fecha 30 de julio de 2002, mediante el cual se dictan las Medidas Temporales para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Cooperativas, Productoras de Bienes y Prestadoras de Servicios, que estén ubicadas en el país.
- c) Decreto N° 2.053 publicado en G.O N° 5.607 de fecha 25 de octubre de 2002, mediante el cual se prorroga hasta el quince (15) de enero de 2003 la inamovilidad laboral especial, dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público.

2. MINISTERIO DE FINANZAS

- a. Oficina Nacional de Presupuesto
 - Resolución N° 417-02, publicada en G.O. N° 37.583 de fecha 03 de diciembre de 2002, mediante la cual se crean los códigos de cuentas del Plan Único de Cuentas allí indicados.
- b. Comisión Nacional de Valores
 - Resolución No. 129-2002 publicada en la G.O. N° 37.523 de fecha 09 de septiembre de 2002, mediante la cual se dictan las Normas relativas a la Oferta Pública sobre la Titularización de Activos.
- c. Banco Central de Venezuela
 - La tasa de interés activa estipulada, por los seis (6) Bancos Comerciales y Universales con mayor volumen de depósito son las siguientes:

Julio 2002	32,80 %
Agosto 2002	30,89 %
Septiembre 2002	30,68%
Octubre 2002	32,72%
Noviembre 2002	33,08%
Diciembre 2002	33,86%

- La tasa promedio entre activa y la pasiva estipulada por los seis (6) Bancos Comerciales Universales con mayor volumen de depósitos, durante los meses de:

Julio 2002	29,90 %
Agosto 2002	26,92 %
Septiembre 2002	26,92%
Octubre 2002	29,44%
Noviembre 2002	30,47%
Diciembre 2002	29,99%

Dichas tasas serán aplicables en los supuestos previstos en los Artículos 108, literal b) y c) y 668, Parágrafos Primero y Segundo de la Ley Orgánica del Trabajo.

3. ASAMBLEA NACIONAL

- a) Decreto publicado en G.O. No. 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002, mediante la cual se decreta la Ley Orgánica de Seguridad Social.

4. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

- a) Resolución No. 000 publicada en G.E. No. 5.611 de fecha 6 de diciembre de 2002, mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
- b) Resolución No. 250-02 publicada en G.O. No. 37.599 de fecha 27 de diciembre de 2002, por la cual se dictan las instrucciones relativas al pago del aporte especial que deben efectuar los Bancos Universales, Bancos Comerciales, Bancos Hipotecarios, Bancos de Inversión, Bancos de Segundo Piso, Bancos de Desarrollo, Arrendadoras Financieras, Fondo del Mercado Monetario, Entidades de Ahorro y Préstamo, Casas de Cambio, Operadores Nacionales de Garantías Recíprocas, Sociedades y Fondos de Capital de Riesgo y demás personas sometidas a la supervisión y control de esta Superintendencia.

5. SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

- a) Providencia No. 701 publicada en G.O. No. 37.476 de fecha 2 de julio de 2002, mediante la cual se dictan las normas que regirán la consolidación o combinación de los estados financieros entre empresas.
- b) Providencia No. 702 publicada en G.O. No. 37.476 de fecha 2 de julio de 2002, mediante la cual se dictan las normas contentivas de los requisitos que deben presentar ante la Superintendencia de Seguros las empresas de seguros o reaseguros y las sociedades de corretaje de seguros o reaseguros cuando decidan constituir empresas relacionadas.
- c) Providencia No. 703 publicada en G.O. No. 37.476 de fecha 2 de julio de 2002, mediante la cual se dictan las normas para la apertura, traslado o cierre de sucursales y agencias u otra oficina de las empresas de seguros o de reaseguros en el país o en el exterior.
- d) Providencia No. 714 publicada en G.O. No. 37.476 de fecha 2 de julio de 2002, mediante la cual se dicta las normas para la presentación del informe sobre las empresas que conforman un grupo económico
- e) Providencia No. 954 publicada en G.O. No. 37.509 de fecha 20 de agosto de 2002, mediante la cual se crea la comisión de Licitaciones de la Superintendencia de Seguros.
- f) Providencia No. 2-3-001009 publicada en G.O. No. 37.529 de fecha 17 de septiembre de 2002, mediante la cual se dispone que los Péritos Avaluadores, Ajustadores de Pérdidas e Inspectores de Riesgos deberán remitir a la Superintendencia de Seguros, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de esta providencia la información que en ella se especifica.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

- Decreto No. 2.271 publicado en G.O. No. 37.608 de fecha 13 de enero de 2003, mediante el cual se prorroga desde el 16 de enero hasta el 15 de julio de 2003, ambas fechas inclusive, la inamovilidad laboral especial, dictada a favor de los trabajadores del sector privado y público.

CALENDARIO PARA CONTRIBUYENTES ESPECIALES PARA EL AÑO 2003

- 1. Impuesto al Valor Agregado y pago mensual del Impuesto a los Activos Empresariales (según fecha de cierre de ejercicio).
- a) Para los Contribuyentes Especiales de las Regiones: Capital, Divisiones y Unidades de Contribuyentes Especiales, distintos a las correspondientes de la Región Zuliana y Los Andes:

R.I.F.	Fechas de Vencimiento 2003											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	17	19	20	21	19	19	17	20	17	17	19	17
2 y 3	16	20	18	22	16	20	16	21	16	20	18	18
4 y 5	15	21	17	23	15	23	15	22	15	21	17	19
6 y 7	21	18	21	16	20	18	18	19	18	16	20	16
8 y 9	21	17	24	15	21	17	21	15	19	15	21	15

b) Para los Contribuyentes notificados como Especiales, en la Región Zuliana:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	17	19	20	21	19	19	17	20	17	17	19	17
2 y 3	16	20	18	22	16	20	16	21	16	20	19	18
4 y 5	15	21	17	23	15	23	15	22	15	21	17	19
6 y 7	20	18	21	16	20	18	18	19	18	16	20	16
8 y 9	21	17	24	15	21	17	21	15	19	15	21	15

c) Para los Contribuyentes notificados como Especiales en la Región Los Andes:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	17	19	20	21	19	19	17	20	17	17	19	17
2 y 3	16	20	18	22	16	20	16	21	16	20	18	18
4 y 5	15	21	17	23	15	23	15	22	15	21	17	19
6 y 7	21	18	21	16	20	18	18	19	18	16	20	16
8 y 9	21	17	24	15	21	17	21	15	19	15	21	15

2. Retenciones del Impuesto al Valor Agregado:

a) Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	17	19	20	21	19	19	17	20	17	17	19	17
2 y 3	16	20	18	22	16	20	16	21	16	20	18	18
4 y 5	22	21	17	23	22	23	22	22	22	21	17	19
6 y 7	20	18	21	16	20	18	18	19	18	16	20	16
8 y 9	21	17	24	24	21	17	21	25	19	22	21	22

b) Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes para los Contribuyentes notificados como Especiales en la Región Zuliana:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	17	19	20	21	19	19	17	20	17	17	19	17
2 y 3	16	20	18	22	16	20	16	21	16	20	19	18
4 y 5	22	21	17	23	22	23	22	22	22	21	17	19
6 y 7	20	18	21	16	20	18	18	19	18	16	20	16
8 y 9	21	17	24	24	21	17	21	23	19	22	21	22

- c) Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes para los Contribuyentes notificados como Especiales en la Región Los Andes:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	17	19	20	21	19	19	17	20	17	17	19	17
2 y 3	16	20	18	22	16	20	16	21	16	20	19	18
4 y 5	22	21	17	23	22	23	22	22	22	21	17	19
6 y 7	21	18	21	16	20	18	18	19	18	16	20	16
8 y 9	21	17	24	24	21	17	21	23	19	22	21	22

- d) Practicadas entre los días 16 y el último ambos inclusive de cada mes:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	2	6	5	4	2	6	1	6	1	6	3	4
2 y 3	3	5	6	3	5	5	2	5	2	3	4	3
4 y 5	7	4	7	2	6	4	3	4	3	2	5	2
6 y 7	8	3	10	1	7	3	4	1	4	1	6	1
8 y 9	9	7	11	7	8	9	7	7	5	7	7	5

3. Rentenciones de Impuesto Sobre La Renta.

- a) Para la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, Divisiones y Unidades de Contribuyentes Especiales:

Fechas de Vencimiento 2003												
R.I.F.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0 y 1	10	6	12	4	9	6	8	6	8	6	10	4
2 y 3	13	5	13	3	12	5	9	5	9	3	11	3
4 y 5	7	11	7	9	6	11	3	11	3	9	5	10
6 y 7	8	10	10	8	7	10	4	8	4	8	6	9
8 y 9	9	7	11	7	8	9	7	7	5	7	7	5

4. Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto a los Activos Empresariales - Ejercicio Fiscal del 01/01/02 al 31/12/02, deberán presentarse en las fechas siguientes:

RIF Terminados en	Fechas de Vencimiento
0 Y 1	04/04/2003
2 Y 3	03/04/2003
4 Y 5	02/04/2003
6 Y 7	01/04/2003
8 Y 9	31/03/2003

5. Las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta para las Personas Jurídicas correspondientes al ejercicio fiscal del 01/01/2003 al 31/12/2003, deberán presentarse en la fechas siguientes:

RIF Terminados en	Fechas de Vencimiento
0 Y 1	01/07/2003
2 Y 3	02/07/2003
4 Y 5	03/07/2003
6 Y 7	04/07/2003
8 Y 9	30/06/2003

Parágrafo Único.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta y a los Activos Empresariales, por los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/02 y el 31/12/02; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Jurídicas por los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2003 y el 31/12/2003; y las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de Personas Naturales, deberán presentarse y realizar el pago de los Impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal.

Los pagos mensuales de los anticipos de las declaraciones del Impuesto a los Activos Empresariales deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el literal "a" de este artículo.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal.

Artículo 2º. Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1º de la presente Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal.

Artículo 3º. El calendario para el enteramiento de las Retenciones efectuadas en materia de Impuesto al Valor Agregado, entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial la Providencia Administrativa que establece esta norma.

Artículo 4º. El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Resolución, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

NUESTROS SERVICIOS

Ponemos a su disposición una amplia gama de servicios en las siguientes áreas:

- Determinación del Ajuste Regular por Inflación Fiscal, incluyendo el cálculo del Impuesto a los Activos Empresariales.
- Preparación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta estimada y definitiva.
- Elaboración de Estados Financieros ajustados por Inflación, según la DPC-10
- Sistema Integral de Administración:
 - ◆ Procesamiento y actualización de registros contables,
 - ◆ Planificación y control de producción e inventarios,
 - ◆ Estudios y cálculos de costos,
 - ◆ Procesamiento de nóminas,
 - ◆ Análisis y desarrollos de sistemas de informática,
 - ◆ Auditorías y Gestiones administrativas,
 - ◆ Asesoría y Consultoría administrativa en Recursos Humanos.

**PKF CABRERA COLMENARES
& Asociados**

Av. Fco. De Miranda y Tamanaco, Ed.
Centro Seguros Sudamérica, Piso 2, Of. 2-H,
El Rosal, Caracas 1060, VENEZUELA
Teléfono: (212) 952-4050 - Fax: (212) 952-3101

No dude en comunicarse con
nosotros
para cualquier consulta sobre el
contenido de este boletín.

PKF
International

OBLIGACIONES LEGALES ENERO 03

DÍA	ORGANISMO	OBLIGACIÓN	FORMULARIO	BASE LEGAL
07	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Enterar retenciones de diciembre 02 excepto las que causen ganancias fortuitas y enajenación de acciones.	PN-R-11/ PN-NR-12 PJ-D-13/ PJ-ND-14	Art. 21 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
15	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Determinación del porcentaje de retención aplicable sobre sueldos y salarios	AR-I	Art. 4 Parágrafo 2 del Regl. de Retenciones G.O. No. 36.203
15	SENIAT	Cancelar el impuesto estimado de un dozavo (1/12) del impuesto al activo empresarial causado en el ejercicio anterior.	Forma 02	Art. 17 de la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales y Art. 12 de su Reglamento.
15	SENIAT	Declaración y pago del I.V.A. y correspondiente al mes de Diciembre 02. Salvo contribuyentes especiales.	Forma 30	Art. 60 del Reglamento de la Ley de I.V.A.
31	I.S.L.R. (Administración de Hacienda)	Presentar relación anual de impuestos retenidos y enterados para el ejercicio finalizado en Noviembre 02	RA-17	Art. 23 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
31	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Julio 03.	EPJ-28	Art. 22. Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
31	SENIAT	Presentar declaración y pago del I.A.E. para el Ejercicio finalizado en Octubre 02.	Forma 31	Art. 14 Ley de impuesto a los Activos Empresariales.
31	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración definitiva para el ejercicio finalizado en Octubre 02	DPJ-26 Anexo PJ-01/DPN-25	Art. 12 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
31	Alcaldía del Municipio Chacao	Presentar declaración definitiva de Ingresos Brutos para el ejercicio finalizado en Diciembre 02	Formulario suministrado por la Administración Tributaria	Art. 45 de la Ordenanza sobre Actividades económicas del Municipio Chacao Estado Miranda..

OBLIGACIONES LEGALES FEBRERO 03

DÍA	ORGANISMO	OBLIGACIÓN	FORMULARIO	BASE LEGAL
05	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Enterar retenciones de Enero 03, excepto las que causen ganancias fortuitas y enajenación de acciones.	PN-R-11/ PN-NR-12 PJ-D-13/ PJ-ND-14	Art.21.del Reglamento de Retenciones. G.O. No. 36.203 del 12/05/97.
17	SENIAT.	Cancelar el impuesto estimado de un dozavo (1/12) del I.A.E. causado en el ejercicio anterior.	Forma 02	Art. 17 de la Ley de I.A.E. y Art. 12 de su Reglamento.
17	SENIAT	Declaración y pago del I.V.A. correspondiente al mes de Enero 03 salvo contribuyentes especiales.	Forma 30	Art. 60 del Reglamento de la Ley del I.V.A.
28	I.S.L.R. (Administración de Hacienda)	Presentar relación anual de impuestos retenidos y enterados para el ejercicio finalizado en diciembre 02.	RA-17	Art. 23 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
28	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Agosto 03.	EPJ-28	Art. 22. Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
28	SENIAT	Presentar declaración y pago del I.A.E. para el ejercicio finalizado en Noviembre 02.	Forma 31	Art. 14 Ley de impuesto a los Activos Empresariales.
28	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración definitiva para el ejercicio finalizado en Noviembre 02.	DPJ-26 Anexo PJ-01/DPN-25	Art. 12 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.

OBLIGACIONES LEGALES MARZO 03

DÍA	ORGANISMO	OBLIGACIÓN	FORMULARIO	BASE LEGAL
05	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Enterar retenciones de Febrero 03 excepto las que causen ganancias fortuitas y enajenación de acciones.	PN-R-11/ PN-NR-12 PJ-D-13/ PJ-ND-14	Art. 21 del Reglamento de Retenciones. G.O. N°. 36.203 del 12/05/97.
17	SENIAT	Cancelar el impuesto estimado de un dozavo (1/12) del impuesto al activo empresarial causado en el ejercicio anterior.	Forma 02	Art. 17. de la Ley de Impuesto al Activo Empresarial y Art. 12 de su Reglamento.
17	SENIAT	Declaración y pago del I.V.A. correspondiente al mes de Febrero 03 salvo contribuyentes especiales.	Forma 30	Art. 60 del Reglamento de la Ley de I.V.A.
17	I.S.L.R.	Presentar variación del porcentaje de retención sobre sueldos y salarios.	AR-I	Art. 7. Parágrafo primero Reglamento de Retenciones.
31	I.S.L.R. (Administración de Hacienda)	Presentar relación anual de impuestos retenidos y enterados para el ejercicio finalizado en Enero 03.	RA-17	Art. 23 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
31	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Septiembre 03.	EPJ-28	Art. 22. Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
31	SENIAT	Presentar declaración y pago del Impuesto a los Activos Empresariales para el Ejercicio finalizado en Diciembre 02.	Forma 31	Art. 14 Ley de impuesto a los Activos Empresariales.
31	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración definitiva para el ejercicio finalizado en Diciembre 02	DPJ-26 Anexo PJ-01 DPN-25	Art. 12 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.

OBLIGACIONES LEGALES ABRIL 03

DÍA	ORGANISMO	OBLIGACIÓN	FORMULARIO	BASE LEGAL
03	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Enterar retenciones de Marzo 03 excepto las que causen ganancias fortuitas y enajenación de acciones.	PN-R-11/ PN-NR-12 PJ-D-13/ PJ-ND-14	Art. 21 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
15	SENIAT	Cancelar el impuesto estimado de un dozavo (1/12) del impuesto al activo empresarial causado en el ejercicio anterior.	Forma 02	Art. 17 de la Ley de Impuesto a los Activos Empresariales y Art. 12 de su Reglamento.
15	SENIAT	Declaración y pago del I.V.A. correspondiente al mes de Marzo 03. Salvo contribuyentes especiales.	Forma 30	Art. 60 del Reglamento de la Ley del I.V.A.
30	I.S.L.R. (Administración de Hacienda)	Presentar relación anual de impuestos retenidos y enterados para el ejercicio finalizado en Febrero 03.	RA-17	Art. 23 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
30	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración definitiva para el ejercicio finalizado en Enero 03.	DPJ-26 Anexo PJ-01 DPN-25	Art. 12 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
30	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Octubre 2003.	EPJ-28	Art. 22 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
30	SENIAT	Presentar declaración y pago del Impuesto a los Activos Empresariales para el ejercicio finalizado en Enero 03.	Forma 31	Art. 14. Ley de Impuesto a los Activos Empresariales.
30	Alcaldía del Municipio Libertador	Presentación de los Ingresos Brutos para el ejercicio finalizado en Enero de 2003	Formulario suministrado por la Adm. Tributaria	Art. 32 de la Ordenanza sobre Patente de Industria y Comercio.

OBLIGACIONES LEGALES MAYO 03

DÍA	ORGANISMO	OBLIGACIÓN	FORMULARIO	BASE LEGAL
05	I.S.L.R. (Ofc. Receptora de Fondos Nacionales)	Enterar retenciones de Abril 03 excepto las que causen ganancias fortuitas y enajenación de acciones.	PN-R-11/ PN-NR-12 PJ-D-13/ PJ-ND-14	Art. 21 del Reglamento de Ret. G.O. N°. 36.203 del 12/05/97.
15	SENIAT	Cancelar el impuesto estimado de un dozavo (1/12) del impuesto al activo empresarial causado en el ejercicio anterior.	Forma 02	Art. 17. de la Ley de Impuesto al Activo Empresarial y Art. 12 de su Reglamento.
15	SENIAT	Declaración y pago del I.V.A. correspondiente al mes de Abril 03 salvo contribuyentes especiales.	Forma 30	Art. 60 del Reglamento de la Ley del I.V.A.
21	Dependencia Administrativa de la Administ. Tributaria	Enviar comprobante de pago de la primera porción de la declaración estimada para el ejercicio que finalizará en octubre 2003.	Forma 02	Art. 3 Parágrafo segundo de la Resolución N° 059 G.O. N° 36.370 del 26 de marzo de 1999.

OBLIGACIONES LEGALES JUNIO 03

DÍA	ORGANISMO	OBLIGACIÓN	FORMULARIO	BASE LEGAL
02	I.S.L.R. (Administración de Hacienda)	Presentar relación anual de impuestos retenidos y enterados para el ejercicio finalizado en Marzo 03.	RA-17	Art. 23 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
02	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración definitiva para el ejercicio finalizado en Febrero 03.	DPJ-26 Anexo PJ-01/DPN-25	Art. 12 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
02	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Noviembre 2003.	EPJ-28	Art. 22 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
02	SENIAT	Presentar declaración y pago del Impuesto a los Activos Empresariales para el ejercicio finalizado en Febrero 01.	Forma 31	Art. 14. Ley de Impuesto a los Activos Empresariales.
05	I.S.L.R. (Ofc. Receptora de Fondos Nacionales)	Enterar retenciones de Mayo 01 excepto las que causen ganancias fortuitas y enajenación de acciones.	PN-R-11/ PN-NR-12 PJ-D-13/ PJ-ND-14	Art. 21 del Reglamento de Ret. G.O. N°. 36.203 del 12/05/97.
15	SENIAT	Cancelar el impuesto estimado de un dozavo (1/12) del impuesto al activo empresarial causado en el ejercicio anterior.	Forma 02	Art. 17. de la Ley de Impuesto al Activo Empresarial y Art. 12 de su Reglamento.
15	SENIAT	Declaración y pago del I.V.A. correspondiente al mes de Mayo 01 salvo contribuyentes especiales.	Forma 30	Art. 60 del Reglamento de la Ley del I.V.A.
15	I.S.L.R.	Presentar variación del porcentaje de retención sobre sueldos y salarios.	AR-I	Art. 7. parágrafo primero Reglamento de Retenciones.
21	Dependencia Administrativa de la Administ. Tributaria	Enviar comprobante de pago de la primera porción de la declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Noviembre 2003.	Forma 02	Art. 3 Parágrafo segundo de la Resolución N° 059 G.O. N° 36.370 del 26 de marzo de 1999.
30	I.S.L.R. (Administración de Hacienda)	Presentar relación anual de impuestos retenidos y enterados para el ejercicio finalizado en Abril 03.	RA-17	Art. 23 del Reglamento de Retenciones G.O. N° 36.203 del 12/05/97.
30	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración definitiva para el ejercicio finalizado en marzo 03.	DPJ-26 Anexo PJ-01/DPN-25	Art. 12 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.
30	I.S.L.R. (Ofic. Receptora de Fondos Nacionales)	Presentar declaración estimada para el ejercicio que finalizará en Noviembre 2003.	EPJ-28	Art. 22 Reglamento de la Ley de I.S.L.R. G.E. N° 4547 del 25/03/93.

